

Fondo de Conservación Vial

MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA
CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO: 4ª AV. SUR - 38ª AV.
NORTE

Institución:	Fondo de Conservación Vial
Año:	2015
Nombre de la obra:	MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E, BULEVAR DEL EJERCITO TRAMO: 4ª AV. SUR - 38ª AV. NORTE
Ubicación exacta:	desde la 4ª Avenida Sur de Soyapango hasta el inicio de la Avenida Peralta
Fecha de inicio de la obra:	2015-04-15
Número de beneficiarios:	80000
Costo total de la obra:	1100574.0
Tiempo de ejecución:	75 días
Nombre del responsable de la obra:	Arq. Julio Hernandez
Fuente de financiamiento:	Fondo general
Empresa o entidad ejecutora:	EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. y SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
Empresa o entidad supervisora:	ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Garantías:

- CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
Por los trabajos correspondientes al objeto de este contrato, el FOVIAL pagara al contratista la suma acordada incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios.
La forma de pago sera por costos unitarios de acuerdo a las cantidades de obra realizadas y al plan de oferta presentado por el contratista. Los pagos al contratista seran aprobados por el funcionario del FOVIAL que corresponda segun la autorizacion de niveles de gastos aprobada por el Consejo Directivo del FOVIAL en el punto VI de la sesion cero trece/dos mil siete, del treinta de mayo de dos mil siete.
La liquidacion final del contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.
El contratista se obliga a rendir a favor del FOVIAL las garantias establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentacion o presentacion tardias de las expresadas garantias.
Si despues de practicada la liquidacion del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberan ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los danos y perjuicios causados.